



Notificación de Prácticas de Privacidad

Esta notificación describe cómo la información médica sobre usted puede ser utilizada y revelada y cómo puede usted obtener acceso a esta información.

Por favor, revísela detenidamente.

Propósito de esta Notificación

La ley nos obliga a mantener la privacidad de la información protegida de salud (IPS). Esta notificación se aplica a todos los registros de la atención y servicio de la salud que ha recibido en la UTMB (División de Medicina de la Universidad de Texas). Esta notificación le dirá sobre las formas en que podemos utilizar y revelar su IPS. Esta notificación también describe sus derechos y ciertas obligaciones que tenemos con relación a la utilización y revelación de su IPS.

Las Personas que Cumplirán esta Notificación

Esta notificación describe las prácticas de privacidad de la UTMB, así como, las prácticas de privacidad de:

- cualquier profesional de la atención de la salud, autorizado a ingresar información en su registro médico de la UTMB;
- todos los departamentos, secciones y unidades de la UTMB;
- cualquier miembro de un grupo voluntario que mantenga contacto con usted mientras usted esté en la UTMB; y
- todos los empleados, personal, estudiantes y otro personal de la UTMB.

Cómo entender su registro de salud

Cada vez que usted visita el hospital, a un médico o proveedor de atención de la salud afiliado a UTMB, se hace un registro de su consulta. Típicamente este registro contiene sus síntomas, exámenes y resultados de las pruebas, diagnóstico, tratamiento y un plan para la los cuidados o el tratamiento. Esta información, a menudo llamada, su registro de salud o médico, sirve como:

- base para planificar sus cuidados, tratamiento y cualquier atención complementaria que pudiera necesitar;
- medio de comunicación entre los muchos profesionales de servicios de salud que contribuyen a su atención;
- documento legal que describe la atención que ha recibido;
- medio por el cual usted o un tercero que pague (por ejemplo, compañías de seguros, Medicare, Medicaid) pueda verificar que los servicios facturados fueron realmente suministrados;
- instrumento para educar a profesionales de la salud;
- fuente de información para la investigación médica;
- fuente de información para los funcionarios de salud pública, encargados de mejorar la salud de la nación;
- fuente de información para la planificación y mercadeo de la institución; y
- instrumento, el cual puede usarse para evaluar y mejorar continuamente la atención suministrada y los resultados alcanzados.

El Compromiso de la UTMB

La ley nos obliga a:

- asegurar que la IPS sea mantenida confidencial;
- notificarle a usted sobre nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad con respecto a la IPS;
- cumplir los términos de esta notificación mientras esté actualmente en vigencia. Si revisamos esta notificación, cumpliremos los términos de la notificación revisada mientras esté actualmente en vigencia;
- entrenar a nuestro personal con relación a la privacidad y confidencialidad; y
- mitigar (reducir el daño de) cualquier incumplimiento de privacidad/ confidencialidad.

Entender lo que dice su registro y la forma en que es utilizada la información de su salud le ayuda a:

- asegurar la exactitud de los datos;
- entender mejor quién, qué, cuándo, dónde y por qué, otros pueden acceder a la información de su salud; y
- tomar decisiones con más información, cuando autorice que sea revelado a otros.

Cómo podemos nosotros utilizar y revelar la información sobre usted

Las siguientes categorías (escritas a continuación en negrita) describen diferentes formas en que utilizamos y revelamos la **información protegida de salud (IPS)**. Para cada categoría de usos o revelaciones explicaremos lo que queremos decir y le daremos algunos ejemplos. No estarán listados todos los usos o revelaciones que pertenecen a una categoría. Sin embargo, todas las formas en que se nos está permitido utilizar y revelar información caen dentro de las categorías que están a continuación.

Para tratamiento. A nosotros se nos está permitido utilizar y revelar su IPS a doctores, enfermeras, técnicos, estudiantes de medicina u otro personal involucrado en suministrarle cuidados en la UTMB o tratamiento o servicios médicos. Por ejemplo, un doctor que lo trate de una pierna rota puede necesitar saber si usted tiene diabetes, debido a que la diabetes puede demorar el proceso de curación. Adicionalmente, el doctor puede necesitar decirle al dietista si usted tiene diabetes, para que el dietista pueda ordenar las comidas apropiadas. Diferentes departamentos de la UTMB pueden, asimismo, compartir su IPS con el objeto de coordinar los diferentes servicios que necesita, tales como, trabajos de laboratorio, radiografías y prescripciones. Asimismo, podemos revelar su IPS a proveedores de atención de la salud fuera de la UTMB, quienes pudieran estar involucrados en su atención médica, tales como, médicos que proveerán atención complementaria, organizaciones de terapia física, proveedores de equipo médico e instituciones de enfermeras especializadas.

Para el pago. A nosotros se nos está permitido utilizar y revelar su IPS para que el tratamiento y los servicios que reciba en la UTMB puedan ser facturados a (y el pago pueda ser cobrado a) su compañía de seguros o a un tercero. Por ejemplo, podemos necesitar el dar la información de plan de atención de la salud acerca de la cirugía que le hayan hecho en la UTMB, para que su plan de salud nos pague o le reembolse a usted por la cirugía. Asimismo, podemos decir su plan de salud sobre el tratamiento que usted va a recibir para obtener una aprobación previa o para determinar si su plan cubrirá el tratamiento.

Para operaciones de la atención de la salud. A nosotros se nos está permitido utilizar y revelar su IPS para nuestras operaciones comerciales. Estos usos y revelaciones son necesarios para el funcionamiento de la UTMB y para asegurar que todos nuestros pacientes reciban atención de calidad. Por ejemplo, podemos utilizar su IPS para revisar nuestro tratamiento y servicios y para evaluar el rendimiento de nuestro personal al suministrarle cuidados. Asimismo, podemos revelar información a los médicos facultativos, enfermeras, técnicos, residentes de la casa (incluyendo a los residentes e internos), estudiantes de medicina y otro personal de la UTMB, para conducir programas de adiestramiento. Asimismo, podemos combinar cierta IPS sobre varios pacientes de la UTMB como parte de un estudio, para determinar los servicios adicionales que la UTMB debería ofrecer, los servicios que no son necesarios y si ciertos tratamientos nuevos son efectivos. Asimismo, podemos suprimir toda la información que lo identifique a usted de un conjunto de IPS, para que otros puedan utilizar esa información para estudiar atención de la salud y suministro de atención de la salud, sin saber quiénes son los pacientes específicos.

A los Asociados Comerciales, para el tratamiento, pago y operaciones de atención de la salud. A nosotros se nos está permitido utilizar y revelar su IPS a nuestros asociados comerciales con el objeto de llevar a cabo tratamiento, pago u operaciones de atención de la salud. Por ejemplo, podemos revelar la IPS a una compañía que contratemos para que facture a las compañías de seguros a nuestro nombre, para ayudarnos a obtener el pago por los servicios de atención de la salud que proveemos.

Usos y revelaciones permitidos de la IPS

La UTMB no utilizará ni revelará la IPS sin una autorización, excepto como está indicado a continuación:

- o tratamiento, pago y operaciones de atención de la salud;
- o directorio del hospital;
- o las personas involucradas en sus cuidados o en el pago por su cuidados;
- o recordatorios de citas;
- o alternativas de tratamiento;
- o beneficios y servicios relacionados con la salud;
- o actividades para reunir fondos;
- o como esté requerido por la ley;
- o actividades de salud pública;
- o actividades de supervisión de la salud;
- o juicios y litigios;
- o ejecución de la ley;
- o médicos forense, médicos examinadores y directores de funerarias;
- o donación de órganos y tejidos;
- o investigación;
- o para evitar una amenaza grave a la salud y a la seguridad;
- o fuerzas armadas y personal militar extranjero;
- o seguridad nacional y actividades de inteligencia;
- o servicios de protección al presidente y a otros;
- o reclusos; y
- o compensación de los trabajadores.

Los detalles con relación a las condiciones para estos usos y revelaciones están incluidos en esta notificación.

No. 340259-A

Directorio del Hospital. A menos que usted se oponga, a nosotros se nos está permitido incluir cierta información limitada, sobre usted, en el Directorio de Pacientes, mientras sea un paciente en el hospital de la UTMB. Esta información puede incluir su nombre, su ubicación en la UTMB (por ejemplo, Unidad de Cuidados Intensivos, Preparación y Partos), su condición general (por ejemplo: regular, estable, buena) y su afiliación religiosa. La información del directorio, excepto por su afiliación religiosa, también puede ser revelada a personas que preguntan por usted por su nombre. Su afiliación religiosa podemos darla a un miembro del clero, tales como, un sacerdote o un rabino, aún si el miembro del clero no pregunte por usted por su nombre. El propósito del Directorio de Pacientes es para permitir a su familia, amigos y al clero, visitarlo en la UTMB y sepan como está. Si usted no puede expresar su objeción a estos usos y revelaciones, debido a incapacidad o a una circunstancia de un tratamiento de emergencia, podemos utilizar o revelar alguna o toda esta información, si esa revelación es coherente con lo que usted nos dijo previamente y si la revelación es en su beneficio, según se determine en el ejercicio de nuestro discernimiento profesional.

Personas involucradas en sus cuidados o en el Pago de ellos. Podemos revelar su IPS a un miembro de la familia, otro pariente o amigo íntimo personal quien esté involucrado en su atención médica, si la IPS es directamente relevante a la intervención de esa persona en sus cuidados. Asimismo, podemos revelar información a alguien que ayude a pagar por su atención. Asimismo, podemos decirle a su familia o a sus amigos que está en la UTMB y cuál es su condición general. Adicionalmente, podemos revelar su IPS a un grupo que ayude en un esfuerzo de ayuda a damnificados de una catástrofe, para que su familia pueda ser notificada sobre su ubicación y condición general.

Recordatorios de Citas. Podemos utilizar y revelar información médica para comunicarnos con usted, para recordarle que tiene una cita para tratamiento o atención médica en la UTMB.

Tratamientos alternos. Podemos utilizar y revelar información médica para informarle sobre las opciones de tratamiento o alternativas que pudieran interesarle.

Beneficios y Servicios relacionados con la salud. Podemos utilizar y revelar información médica, para comunicarle sobre los beneficios o servicios relacionados con la salud que pudieran interesarle.

Actividades para recaudación de fondos. Podemos utilizar cierta IPS permisible, para comunicarnos con usted en un esfuerzo para reunir dinero para la UTMB y sus operaciones. Esta IPS limitada incluye información demográfica sobre usted (por ejemplo, su nombre, dirección, número de teléfono) y las fechas que recibió tratamiento o servicios en la UTMB. Si no desea que nos comuniquemos con usted para nuestros esfuerzos de reunir fondos, por favor, comuníquese con la **Oficina de Promociones de la Universidad al, (409) 772-3951.**

Situaciones Especiales

Según lo requerido por la ley. Revelaremos su IPS cuando sea requerido hacerlo por la ley federal, estatal o local.

Actividades de salud pública. Podemos revelar su IPS para actividades de salud pública. Por ejemplo, las actividades de salud pública generalmente incluyen:

- o prevención o el control de enfermedades, lesiones o discapacidad;
- o información de nacimientos y fallecimientos;
- o información de abuso o negligencia con los niños;
- o información de las reacciones a los medicamentos o los problemas con los productos;
- o notificación a los pacientes del retiro del mercado, de los productos que puedan estar usando;
- o notificación a una persona, quien pudiera haber estado expuesta a una enfermedad o puede tener el riesgo de contraer o propagar una enfermedad o condición; o
- o notificación a la autoridad del gobierno apropiada, si consideramos que un paciente ha sido víctima de abuso, negligencia o violencia doméstica. Sólo haremos esta revelación si usted está de acuerdo o cuando sea requerido o autorizado por la ley.

Protecciones Especiales para la Información sobre el Abuso del Alcohol y de las Drogas

La información sobre el abuso del alcohol y las drogas tiene protecciones especiales de privacidad. La UTMB no revelará o proporcionará alguna IPS con relación al tratamiento del paciente por el abuso de sustancias, a menos que: (1) exista una autorización del paciente; (2) una orden del tribunal requiere la revelación de la información; (3) el personal médico necesita la información para afrontar una emergencia médica; (4) personal calificado utilice la información con el propósito de conducir una investigación científica, auditorías gerenciales, auditorías financieras o evaluación del programa; o (5) es necesario reportar un delito o una amenaza a cometer un delito, o para reportar un abuso o una negligencia, según lo requerido por ley.

Sus derechos

Tiene derecho a:

- o pedir una restricción sobre ciertos usos y revelaciones de la ips;
- o inspeccionar y recibir una copia de la ips;
- o pedir que la utmb enmiende la ips;
- o obtener una relación de las revelaciones de la ips;
- o pedir comunicaciones confidenciales por medios alternos o en lugares alternos; y
- o revocar una autorización anterior, excepto hasta el punto en que ya se haya tomado una acción.

Más detalles sobre sus derechos y con quién puede comunicarse están incluidos en esta notificación.

Actividades de vigilancia de la salud. Nosotros podemos revelar IPS a una agencia de supervisión de la salud, para realizar actividades autorizadas por la ley, tales como, auditorías, investigaciones, inspecciones y concesión de licencias. Estas actividades son necesarias para que el gobierno controle el sistema de atención de la salud, los programas del gobierno y el cumplimiento de las leyes de los derechos civiles.

Juicios y litigios. Si usted está implicado en un juicio o en un litigio, podemos revelar la IPS, en respuesta a una orden de un tribunal o una orden administrativa. Asimismo, podemos revelar la IPS en respuesta a una citación judicial, una petición para obtener información, u otro proceso legal, hecho por otra persona que esté involucrada en la disputa, pero sólo si se han realizado los esfuerzos para decirle a usted sobre la petición o para obtener una orden para proteger la información solicitada.

Ejecución de la ley: Nosotros podemos revelar información protegida de la salud, si un oficial encargado del cumplimiento de la ley nos pide que lo hagamos:

- o en respuesta de una orden del tribunal, citaciones judiciales, cauciones, convocatorias o procesos similares;
- o para identificar o ubicar a un sospechoso, fugitivo, testigo clave o persona desaparecida, pero si se revela información limitada (por ejemplo: nombre y dirección, fecha y lugar de nacimiento, número de Seguro Social, tipo de sangre, factor RH, tipo de lesión, fecha y hora del tratamiento y fecha y hora del fallecimiento, si es aplicable);
- o acerca de la víctima de un delito si, bajo ciertas circunstancias limitadas, no tenemos la posibilidad de obtener el consentimiento de la víctima;
- o acerca de un fallecimiento que consideremos pueda ser el resultado de una conducta criminal;
- o acerca de una conducta criminal que consideremos que haya ocurrido dentro del local de la UTMB; y
- o en circunstancias de emergencia para informar sobre un delito; el lugar del delito o la ubicación de las víctimas; o la identidad, descripción o ubicación de la persona que cometió el delito.

Médicos forenses, Examinadores Médicos y Directores de Funerarias: Podemos revelar la IPS a un médico forense o examinador médico, para identificar a una persona fallecida o determinar la causa del fallecimiento. Asimismo, podemos revelar la IPS sobre los pacientes de la UTMB, a los Directores de Funerarias, según sea necesario a fin de ayudarlos a que lleven a cabo sus obligaciones.

Donación de órganos y tejidos. Nosotros podemos revelar la IPS a organizaciones que manejan el suministro de órganos o los trasplantes de órganos, ojos o tejidos, o a un banco de donación de órganos para facilitar la donación y el transplante de los órganos o tejidos.

Investigación. Bajo ciertas circunstancias podemos revelar la IPS para fines de investigación. Por ejemplo, un proyecto de investigación puede involucrar la comparación de la salud y recuperación de todos los pacientes que hayan recibido un medicamento, con aquéllos que hayan recibido otro para la misma enfermedad. La mayoría de los proyectos de investigación, sin embargo, están sujetos a un proceso especial de aprobación. Este proceso requiere una evaluación del proyecto de investigación propuesto y el uso de la IPS y hace un balance de estas necesidades de la investigación, con las necesidades de privacidad de nuestros pacientes. Antes de que utilicemos y revelemos la IPS para la investigación, el proyecto deberá haber sido aprobado mediante este proceso especial de aprobación. Sin embargo, este proyecto especial de aprobación no es requerido cuando permitimos a los investigadores, que estén preparando un proyecto de investigación, a ver información sobre nuestros pacientes con necesidades médicas específicas, siempre que la IPS que revisen no salga de la UTMB.

Para evitar una amenaza grave a la Salud o Seguridad. Podemos utilizar y revelar la IPS cuando sea necesario para evitar una amenaza grave a su salud y seguridad, o la salud y seguridad del público o de otra persona. Sin embargo, cualquier revelación solo sería hecha a los ejecutores de la ley, con el objeto de ayudar a evitar la amenaza.

Derecho a una copia de esta notificación

Usted tiene derecho a recibir una copia impresa de esta notificación. Nos puede pedir nos una copia de esta notificación en cualquier momento. Aún si usted ha estado de acuerdo en recibir esta notificación electrónicamente, tiene derecho de recibir una copia impresa de esta notificación. Para obtener una copia de esta notificación, comuníquese con la Oficina de Privacidad de la UTMB al (409) 747-8700.

Acceso a la Copia Electrónica de esta Notificación

Puede obtener una copia electrónica de esta notificación en nuestro sitio de Internet, <http://www.UTMB.edu/compliance/hipaa/npp.htm>.

Cambios a esta Notificación

Nos reservamos el derecho de cambiar esta notificación. Nos reservamos el derecho de poner en vigencia la notificación revisada o cambiada, para la información médica que ya tenemos sobre usted, así como cualquier información que recibamos en el futuro. Colocaremos una copia de la notificación actual en el local de la UTMB y en el sitio de Internet de la UTMB. En la primera página, esta notificación contendrá, en la parte inferior derecha, la fecha de vigencia. Adicionalmente, cada vez que usted desee registrarse o sea admitido en la UTMB para tratamiento o para servicios de atención de la salud como paciente internado o ambulatoria puede pedir una copia de la notificación actual en vigencia.

No. 340259-A

Fuerzas Armadas y Personal Militar Extranjero. Si usted es miembro de las fuerzas armadas, podemos revelar la IPS, según sea requerido por las autoridades del comando militar. Asimismo, podemos revelar la IPS sobre personal militar extranjero a la autoridad militar extranjera apropiada.

Seguridad Nacional y Actividades de Inteligencia. Nosotros podemos revelar la IPS a los oficiales federales autorizados para inteligencia, contrainteligencia y otras actividades de la seguridad nacional autorizadas por la ley.

Servicios de Protección al Presidente y Otros. Nosotros podemos revelar la IPS a los oficiales federales autorizados para que puedan suministrar protección al Presidente de Estados Unidos, otras personas autorizadas o jefes de estado extranjeros o para conducir investigaciones especiales.

Reclusos. Si usted es un recluso de una institución correccional o está bajo la custodia de un oficial encargado del cumplimiento de la ley, podemos revelar la IPS a la institución correccional o al oficial encargado del cumplimiento de la ley bajo circunstancias específicas, tales como: (1) para que la institución le suministre atención de la salud; (2) para proteger su salud y seguridad o la salud y seguridad de otros; o (3) para la salud y seguridad de la Institución correccional.

Compensación de los Trabajadores. Podemos revelar la IPS para la compensación de los trabajadores o programas similares. Estos programas proporcionan beneficios por lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo.

Cuándo es obligatoria su autorización

Se hará uso o revelaciones de la IPS para otros propósitos o actividades que no estén listadas anteriormente, sólo con su autorización por escrito (permiso). Si usted nos autoriza a usar o revelar la IPS, la puede revocar por escrito en cualquier momento. Si revoca su autorización, ya no usaremos o revelaremos su IPS, por las razones indicadas en su permiso por escrito. Sin embargo, no podemos revocar de cualesquier revelaciones que ya hayamos hecho con su permiso.

Un formulario de autorización está disponible en <http://www.utmb.edu/compliance/hipaa>.

Puede obtener una autorización en papel, comunicándose con:

**la UTMB Health Information Management
301 University Blvd.
Galveston, Texas 77555-0782**

Protecciones Especiales de la Información sobre el Abuso del Alcohol y de las Drogas

La información sobre el abuso del alcohol y de las drogas tiene protecciones especiales de privacidad. la UTMB no revelará o proporcionará alguna IPS relacionada con el tratamiento del abuso de sustancias del paciente, a menos que: (1) exista una autorización del paciente; (2) la orden de un tribunal que requiera la revelación de la información; (3) el personal médico necesita la información para afrontar una emergencia médica; (4) el uso de la información por personal calificado con el propósito de conducir una investigación científica, auditorías de la gerencia, auditorías financieras o evaluación de programas; o (5) es necesario informar sobre un delito o la amenaza de cometer uno, o para informar del abuso o negligencia, según sea requerido por la ley.

Sus Derechos

Usted tiene los siguientes derechos con respecto de la IPS que mantenemos de usted.

Derecho de pedir restricciones. Tiene derecho de pedir una restricción o limitación sobre la IPS que utilizamos o revelamos para tratamiento, pago u operaciones de atención médica. Asimismo, tiene derecho de pedir un límite sobre la IPS que revelamos sobre usted, a alguien que esté involucrado en su atención o en el pago por su atención, tales como, un miembro de la familia o un amigo. No estamos obligados a estar de

acuerdo con su petición. Si estamos de acuerdo, cumpliremos con su petición, a menos que, la información se necesite para suministrarle tratamiento de emergencia. La UTMB le notificará por escrito, si estamos de acuerdo o no con su petición.

En su petición usted debe decirnos: (1) qué información desea limitar; (2) si desea limitar el uso y/o revelación de la información de la UTMB; (3) a quién desea que se le apliquen las limitaciones (por ejemplo, revelaciones a su cónyuge); y (4) la dirección para contactarlo a usted. Un formulario para la petición de restricciones hay disponible electrónicamente en <http://www.utmb.edu/compliance/hipaa>.

Derecho de pedir comunicaciones confidenciales. Usted tiene derecho de pedir que nos comuniquemos con usted referente a asuntos médicos, de cierta forma o en cierto lugar. Por ejemplo, puede pedir que sólo nos comuniquemos con usted por teléfono en el trabajo o que sólo nos comuniquemos con usted por correo a su domicilio. Su petición debe especificar, cómo o dónde desea que nos comuniquemos con usted. Nos adecuaremos a todas las peticiones razonables.

Derecho de Inspeccionar o de Recibir una Copia. Tiene derecho de inspeccionar y recibir una copia de la IPS que pueda ser utilizada para tomar decisiones sobre su atención. Generalmente, esto incluye registros médicos y de facturación. Las notas de psicoterapia no pueden ser inspeccionadas o copiadas.

Si usted pide una copia de la IPS, podemos cobrar una tarifa por los costos de copiado, enviar por correo u otros suministros asociados con su petición. Podemos denegar su petición para inspeccionar o recibir una copia, en ciertas circunstancias muy limitadas. Si se le deniega el acceso a la IPS, lo notificaremos por escrito y puede pedir que la denegación sea revisada. Otro profesional con licencia, de la atención de la salud, escogido por la UTMB revisará su petición y la denegación. La persona que conduzca la revisión, no será la persona que denegó su petición. Cumpliremos con el resultado de la revisión.

Derecho de Corrección. Si usted considera que la IPS que tenemos de usted es incorrecta o incompleta, nos puede pedir que corrijamos la información. Tiene derecho de pedir una corrección, mientras la información sea mantenida por o para la UTMB. Usted debe incluir una razón que sustente su petición. Con el objeto de estar seguros que recopilamos la información que necesitamos, la UTMB proporciona un formulario electrónico en <http://www.utmb.edu/compliance/hipaa>.

Podemos denegar su petición para una corrección, si no está hecha por escrito o no incluye una razón para sustentar la petición. Además, podemos denegar su petición si nos pide la corrección de una información que: (1) no fue creada por nosotros, a menos que la persona o entidad que creó la información ya no esté disponible para hacer la corrección; (2) no es parte de la IPS mantenida por o para la UTMB; (3) no es parte de la información que estaría permitido inspeccionar y copiar; o (4) es exacta y completa. La UTMB le notificará por escrito, si estamos de acuerdo o no con su petición de corrección.

Además, si concedemos la petición, haremos la corrección y la distribuiremos a aquellos que la necesitan y a aquellos que usted indique que desea que reciban la información correcta. Si denegamos su petición para una corrección, le notificaremos indicando la forma de presentar un reclamo a la UTMB o al Departamento de Salud y Servicios Humanos.

Derecho a que le den cuenta de las Revelaciones. Tiene derecho de pedir que le “den cuenta de las revelaciones” que han sido hechas por la UTMB en los últimos seis (6) años. La cuenta (o lista) de las revelaciones incluirá: (1) la fecha de la revelación; (2) el nombre de la entidad o persona que recibió la IPS y si se conoce, la dirección; (3) una breve descripción de la IPS revelada; y (4) una breve declaración del propósito de la revelación.

Su petición debe indicar un período de tiempo no mayor de seis (6) años y no puede incluir fechas anteriores al 14 de abril de 2003. La primera lista que pida dentro de un período de doce (12) meses será gratuita. Para listas adicionales, le cobraremos los costos de proporcionar la lista. Le notificaremos del costo acarreado y puede elegir entre retirar o modificar su petición en un momento en que no se haya incurrido en costos.

Contacto para la información de estos derechos. Cualesquier peticiones relacionadas con estos derechos, deberán ser dirigidas a:

UTMB Health Information Management
301 University Blvd.
Galveston, Texas 77555-0782

Para más Información o para informar un Problema

Si tiene preguntas o desearía información adicional puede comunicarse con el Funcionario Jefe de Privacidad de la UTMB al, (409) 747-8700.

Si considera que sus derechos de privacidad han sido vulnerados, puede presentar un reclamo a:

Funcionario Jefe de Privacidad de la UTMB al
(409) 747-8700

o por escrito a:

Office for Civil Rights
U.S. Department of Health and Human Services
200 Independence Avenue, S.W.
Room 509F, HHH Building
Washington, D.C. 20201

No habrá represalias por presentar un reclamo.